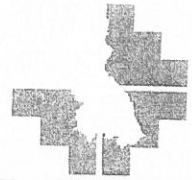




# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 0208-2024-GR.CAJ.CHO.

Chota, 23 de octubre 2024

**VISTOS:**

EL OFICIO N° 1149-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECAH 21/10/2024; OFICIO N° 101-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGPP, DE FECHA 17/10/2024; OFICIO N° D690-2024-GR-CAJ-GRPPAT-SGPT, DE FECHA 11/10/2024; INFORME N°128-2024-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.CBC, DE FECHA 09/08/2024; OFICIO N°133-2024-G.R.CAJ-GSRCH/SGO/DSL-JALS, DE FECHA 20/08/2024; INFORME N°133-2024-GSRCH/SGO/MSCM, DE FECHA 30/07/2024; CARTA N° 179-2024-CSCH/STT/RC, DE /FECHA 19/07/2024; CARTA N°179-2024-CSCH/STT/RC, 19/07/2024; INFORME N°029-2024-CSCH/MAMM-JS; DE FECHA 18/07/2024; CARTA N°145-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024; LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA; INFORME LEGAL N° 072-2024-GRSCH-G/AS.JUR., DE FECHA 22/10/2024, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; constituyendo la Gerencia Sub Regional de Chota, un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia Sub Regional Chota y el "CONSORCIO CIELO AZUL" integrado por las empresas CONSTRUCTORA Y MINERA RONAL ÁNGEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – COMIROAN SRL, y MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL, suscribieron el Contrato N° 009-2024-GSRCHOTA, de fecha 11/01/2024, para Contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la Localidad de El Nogal del Distrito de Chalamarca - Provincia De Chota – Región Cajamarca"**, con CUI. 2250886, por el monto: **S/. 3.700,549.4** (Tres Millones Setecientos Mil quinientos Cuarenta y Nueve Con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, es así, que mediante el Informe N°133-2024-GSRCH/SGO/MSCM, de fecha 30 de julio 2024, el Coordinador de obra Ing. Bryan S. Chávez Machacuay, indica que mediante CARTA N°179-2024-CSCH/STT/RC, 19 de julio 2024, cursado por el representante común del Consorcio Supervisor Chadín, presento el Expediente Técnico de Adicional-Deductivo N°01, con la conformidad del Supervisor de obra, con Informe N°029-2024-CSCH/MAMM-JS; en el que menciona que después de todo lo descrito y evaluado, la SUPERVISIÓN da **conformidad** al expediente técnico presentado por el contratista, relacionado con lo siguiente: **(Muro de contención y puerta secundaria: existencia en la parte posterior del módulo 1 y módulo 2, un talud inestable, producido de la presencia de agua; cambiar el cerco perimétrico proyectado contractualmente, por un muro de contención de concreto armado)**; precisando que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es por **(30)** días calendario; que asimismo se cuenta con el pronunciamiento favorable del Coordinador de Obra y del Proyectista, en tal sentido la **DIVISIÓN DE ESTUDIOS emite Opinión Favorable** a la propuesta técnica planteada por el contratista, en los siguientes términos:

incidencias respecto al monto contratado:

-Monto contractual	S/.3.700,549.41	
-Monto Adicional de Obra N°01	S/. 174,306.61	con incidencia 4.71 %
-Monto Deductivo de Obra N°01	S/. 10,221.92	con incidencia 0.28 %
-Monto Neto Adicional y Deductivo N° 01	S/. 164.086.69	con incidencia + 4.43 %

Siendo el monto neto de S/. 164.086.69 se requiere solicitar certificación y disponibilidad presupuestal.

El Ingeniero Residente mediante asiento de cuaderno de obra N°228, de fecha 22 de junio del 2024, evidencia la necesidad de mantener la ejecución de la prestación adicional de obra; lo cual ha sido ratificado por la supervisión, Por existir deficiencias en el expediente técnico, ordenando la elaboración del expediente técnico a la contratista, cuyo expediente técnico de adicional deductivo sido materia de observación y posteriormente de



076-602119



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



subsanación, sin embargo mediante Carta N°179-2024-CSCH/STT/RC, el CONSORCIO SUPERVISOR CHADIN presenta a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico Adicional - Deductivo N°01;

Que, con Carta N°145-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 27 de junio del 2024, la entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, la cual es absuelto mediante Carta N°09-2024/EJAV, pronunciándose favorablemente al expediente técnico de adicional-deductivo N°01; finalmente el Coordinador de obra recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico adicional deductivo N°01 y notificar al contratista la resolución de aprobación;

Que, mediante los oficios: Oficio N° D690-2024-GR-CAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 11/10/2024, Oficio N° 101-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGPP, de fecha 17/10/2024, tanto del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial- Cajamarca, y del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, EMITEN OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad de presupuesto por el monto de S/. 365,698.49, cuyo objeto es aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES DE EL NOGAL, PUENTECILLA, LA UNIÓN, CHACAPAMPA PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA".

Que, de acuerdo al ANEXO I DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la: "PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, de los diversos informes técnicos y legal emitidos en el expediente motivo de la presente, se acredita que se está solicitando una prestación adicional de obra, el numeral 34.4) del Artículo 34° del TUO. Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, en el presente caso se configura la necesidad de ejecutar la prestación adicional debido a eficiencias en el expediente técnico, por lo que se cumple la exigencia contenida en el numeral 34.5 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, asimismo teniendo que existe la Opinión Presupuestal Favorable respecto al adicional de obra que exige el art.205° del citado cuerpo legal, toda vez que la suma del adicional es mayor al deductivo, por lo que al resultar un total de + 4.43 %, la entidad tiene la obligación de pagar suma concerniente al adicional de obra, se cumple con este requisito.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

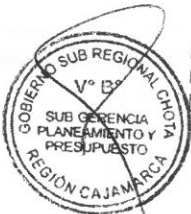
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional- Deductivo N°01 del CONTRATO N° 009-2024-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la Localidad de El Nogal del Distrito de Chalamarca - Provincia De Chota - Región Cajamarca", CUI. 2250886, por la suma de S/. 174.306.61 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Seis 61/100 soles) en los siguientes términos:

Incidencias respecto al monto contratado:

-Monto contractual	S/. 3.700,549.41	
-Monto Adicional de Obra N°01	S/. 174,306.61	con incidencia 4.71 %
-Monto Deductivo de Obra N°01	S/. 10,221.92	con incidencia 0.28 %
-Monto Neto Adicional y Deductivo N° 01	S/. 164.086.69	con incidencia + 4.43 %

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



076-602119



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del CONTRATO N° 009-2024-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la Localidad de El Nogal del Distrito de Chalamarca - Provincia De Chota - Región Cajamarca", CUI. 2250886; por la suma de S/. 10,221.92 (Diez Mil doscientos Veintiuno Con 92/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución. Con incidencia: 0.28 %.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, que la incidencia del NETO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, asciende a la suma de S/. 164.086.69 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis 69/100 soles), con una incidencia de + 4.43 %, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la Localidad de El Nogal del Distrito de Chalamarca - Provincia De Chota - Región Cajamarca", no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae exclusivamente sobre la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR", jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones: Arq. Jubert A. Lozano Saldaña, jefe de la División de Estudios: Ing. Carlos Becerra Cieza y Sub Gerente de Operaciones: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo, por haber revisado el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, emitido su Opinión Técnica Favorable, Conformidad respectiva y solicitado su aprobación en dichos términos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO CIELO AZUL, a su Representante Común - Geiner Benavidez Cieza, en su domicilio en el Jr. Eleodoro Benel N° 127 - Chota - Chota - Cajamarca, o Correo Electrónico: [Jeiner\\_b\\_c@hotmail.com](mailto:Jeiner_b_c@hotmail.com), para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, que Secretaria de Gerencia, notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Operaciones, a la Sub Gerencia Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina Sub Regional de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y fines; así como al Responsable de Imagen Institucional, para la difusión y publicación de la presente Resolución, en el portal institucional; y a la Supervisión: "CONSORCIO SUPERVISOR CHADIN", a su Representante Común - Sr. Soimer Tafur Tarrillo, en su domicilio AV. TACABAMBA N° 320 - 4PISO - distrito Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca, Correo Electrónico: [consorcio\\_rfq@gmail.com](mailto:consorcio_rfq@gmail.com), para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER, a la Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica, realice la devolución de los actuados que genero la emisión de la presente resolución, a la a la Sub Gerencia de Operaciones, para la custodia correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Marco Antonio Vargas Vásquez  
 GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



[www.gsrchota.gob.pe](http://www.gsrchota.gob.pe)  
[tramite@gsrchota.gob.pe](mailto:tramite@gsrchota.gob.pe)



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
 N° 620 Chota - Cajamarca